

11001-31-03005-2018-00553-00

engrafou sas <engrafousas@gmail.com>

Mié 25/01/2023 2:23 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

EÑOR(A):

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDANTE: MANUEL ESTEBAN MONTENEGRO TOVAR
DEMANDADO: FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA
TIPO DE PROCESO: ESPECIAL DE PERTENENCIA
REFERENCIA:

Respetado Doctor(a):

CAMILO ANDRES BARRERA SOLER, mayor y vecino de la ciudad de Zipaquirá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 237.378 e identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.661.686 expedida en Zipaquirá, de conformidad a la aceptación al cargo de **CURADOR AD-LITEM**, de la parte demandada, anexo constancia de la contestación de la demanda en debida forma.

Cordialmente,

CAMILO BARRERA SOLER
C.C. N° 1.075.661.686 de Zipaquirá
T. P. N° 237.378 de C.S. J

SEÑOR:
JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

RADICADO: No. 2018-00553-00
DEMANDANTE: MANUEL ESTEBAN MONTENEGRO TOVAR
DEMANDADA: FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIÓN

Respetado Doctor(a):

CAMILO ANDRES BARRERA SOLER, mayor y vecino de la ciudad de Zipaquirá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 237.378 e identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.661.686 expedida en Zipaquirá, **ACEPTO** el cargo en conformidad al nombramiento **CURADOR AD-LITEM**, de la parte demandada: procedo de conformidad a dar respuesta al escrito de demanda:

RESPECTO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS

Debo manifestar al juzgado que desconozco el paradero de algún(o) tipo de personas que pretenda tener derecho sobre el objeto de la litis.

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO AL OCTAVO: Me atengo a lo que se pruebe en todos y cada uno de los hechos en la demanda por la parte actora dentro del proceso, en razón a que no me consta ninguno de ellos, siempre y cuando se demuestre plenamente con las pruebas el objeto jurídico de este proceso.

Cabe mencionar que en ningún momento de este acápite de identifica plenamente el predio objeto de litigio, sino que se limita la parte actora a decir que sus coordenadas estar insertas en el levantamiento topográfico, cuando y por lealtad procesal debe alinderarse el mismo, dentro del cuerpo mismo del escrito de demanda.

FRENTE AL HECHO NOVENO AL DÉCIMO: no me consta, y cabe resaltar que el mismo hace una afirmación que no se ve justificada en ningún soporte probatorio a lugar, los que deberían estar en poder de su poderdante, ya que, si este instauro las querellas, y denuncias allí expuestas, el archivo de los mismos debe estar en

principio en su poder, por lo tanto y a criterio de este profesional del derecho no se tiene evidencia probatoria.

FRENTE AL HECHO UNDECIMO: Debo manifestar a este despacho más que un hecho es un requisito para impetrar la demanda de pertenencia.

FRENTE AL HECHO DUODECIMO: Debo manifestar a este despacho más que un hecho es una afirmación procesal.

FRENTE A LOS PRETENSIONES

En calidad de **CURADOR AD-LITEM** le manifiesto al despacho que me atenderé a lo que resulte evidentemente probado en el transcurso del proceso.

FRENTE A LAS PRUEBAS

Aduzco como pruebas documentales todas las pruebas aportadas por la parte demandante y demás organismos que oficiaron en relación.

Solicito a su despacho se ordene a la Oficina de registro e instrumentos públicos zona norte, la emisión con cargo al demándate del certificado especial de tradición sobre la matrícula inmobiliaria 50N-20305291.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en el correo electrónico engrafousas@gmail.com o en la calle 4 # 9-42 edificio García Lozano en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca

Del señor Juez

CAMILO ANDRES BARRERA SOLER
C. C 1.075.661.686 DE ZIPAQUIRÁ
T. P.237.378 DE C. S. J.